

San Miguel de Tucumán, 11 de OCTUBRE de 2012.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1269 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística, eleva el Reglamento Académico Marco (RAM) y su Anexo Reglamento de Prácticas, para regular el ingreso, trayectoria y promoción de los estudiantes de Nivel Superior, y


Prof. SILVIA ROJAS de TERAÍN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:


Que el Régimen Académico Marco es un componente sustantivo para la regulación del Sistema Formador Provincial, en tanto dispositivo institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de los estudiantes.

Que todo estudiante de formación docente hace una opción por un tipo de formación específica que en su contenido y forma de organización definirá su práctica futura. Al ingresar a los estudios superiores este estudiante joven o adulto y, en muchos casos trabajador, porta saberes, experiencias de vida y recorridos institucionales que definen las condiciones y modalidades en que transitará su tiempo de formación.

Que la propuesta de trabajo pedagógico institucional con la que se debe interactuar el estudiante, lo somete a una complejidad que es fruto de una trama que vincula lo cultural, lo político y lo institucional con los saberes profesionales y el trabajo docente, en tanto contenidos anticipatorios de su futuro desempeño laboral. Es menester que el Régimen Académico favorezca las trayectorias de los estudiantes teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan en este marco particular.

Que en este sentido el Régimen Académico y su Anexo el Reglamento de Prácticas se transforma en una herramienta que aportan mayor dinamismo y pertinencia a los trayectos, promoviendo en el estudiante su salida de los formatos escolares que recorrió en los niveles anteriores, proponiendo un nuevo reparto de las responsabilidades entre una comunidad de pares jóvenes y adultos propiciando la autonomía en las decisiones y recorridos propios de la formación superior, preparatorios para el desempeño laboral como docente.

Que la Ley N° 8391, en su Artículo N° 36, pone a cargo del


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1269 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-**

///...Ministerio de Educación la planificación de la oferta de carreras y postítulos, así como el diseño de los planes de estudio, disponiendo en conformidad con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que la formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.


Prof. SILVIA ROUKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Que a fojas 47 obra opinión favorable de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, especificando que se realizó un trabajo conjunto con las distintas Direcciones de Nivel, constituyendo una normativa básica y común que regirá la trayectoria formativa de los estudiantes de los Institutos Superiores de Gestión Pública y privada de la Provincia.

Que a fojas 48/49 dictamina favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 8.450 en su Artículo 25,

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**


Artículo 1°.- APROBAR el Régimen Académico Marco (RAM) del Nivel Superior y su anexo I "Marco normativo para el campo de las Formación en la Práctica Profesional para el Nivel Inicial y Nivel Primario", que como Anexo Único pasa a formar parte del presente instrumento

Artículo 2°.- DISPONER la implementación, en el ámbito de las instituciones educativas de Gestión Pública y Privada del Nivel de Educación Superior, del Régimen Académico Marco (RAM) y su anexo aprobado en el artículo precedente, dejando sin efecto toda la normativa que se oponga a la presente.

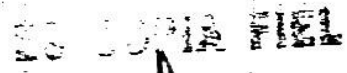
Artículo 3°.- FACULTAR a la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la difusión e implementación del Régimen Académico Marco (RAM) y su Anexo reglamentario de Práctica.

Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por la señora Secretaria

...///


Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION







CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1269 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-

///... de Estado de Gestión Educativa. :

Artículo 5°.- Comunicar y pasar.

Cef/MYS

Prof. MARIA SILVIA OJEDA
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. SILVIA ROJKES de TENKIN
MINISTRA DE EDUCACION

ANGELA GONZALEZ de ARGENTINO
A/C DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. ANEXO UNICO

REGIMEN ACADEMICO MARCO DEL NIVEL SUPERIOR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La Constitución Nacional garantiza a toda persona su derecho de enseñar y de aprender conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Dentro de ese marco, la Educación Superior promueve el acceso a una formación en el más alto nivel con el objetivo de formar científicos, profesionales, docentes y técnicos, favoreciendo el desarrollo de la investigación y de las creaciones artísticas.

Art. 1: **Ámbito de Aplicación:** El Régimen Académico Marco constituye la normativa básica y común que regirá la trayectoria formativa de los estudiantes de los Institutos Superiores de gestión pública y privada de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO II: DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS

Art. 2: Los Institutos Superiores de la provincia de Tucumán garantizarán igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a las/los estudiantes que aspiren a cursar estudios de Nivel Superior en sus diferentes ofertas.

Art. 3: Los Institutos Superiores establecerán mecanismos y requisitos de ingreso acordes con:

- a) Sus posibilidades de recursos edilicios, administrativos y académicos.
- b) Sus propias ofertas académicas y el perfil formativo de cada carrera.
- c) Las habilidades y conocimientos previos específicos que se requieran a los estudiantes según cada oferta.

Art. 4: Previo inicio del ciclo lectivo, los Institutos Superiores ofrecerán a los aspirantes un curso-taller de carácter propedéutico y cursado obligatorio destinado a coadyuvar al logro de las habilidades y conocimientos previos mencionados en el Art. 3, Inc. c), que serán evaluados a la finalización del mismo, según calendario. Este curso taller deberá abordar los campos de Formación General, Específica y de Práctica Profesional y estará a cargo de los docentes de la institución.

Los alumnos deberán acreditar las condiciones académicas requeridas según la oferta formativa de la que se trate y un mínimo de 80% de asistencia.

CAPITULO III: DE LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS

Art. 5: La documentación requerida para la inscripción en una carrera de Nivel Superior deberá obrar en el legajo del estudiante con fecha anterior al primer turno de exámenes del período lectivo correspondiente. A los fines de la inscripción de aspirantes en las respectivas carreras, los Institutos Superiores requerirán:

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

PARA LOS ALUMNOS ARGENTINOS:

- Certificado de estudios secundarios o equivalentes completos o constancia de finalización de cursado de los mismos, emitidos por entidad autorizada y competente, en los plazos que estipula el calendario escolar.
- Fotocopia del DNI
- Constancia de aprobación del curso-taller mencionado en el Art. 4 del presente régimen.
- 2 fotos carnet.
- Ficha de inscripción.
- Acta Compromiso: La misma consiste en un acuerdo entre el alumno y la institución donde el primero toma conocimiento y acepta las pautas y condiciones de ingreso y permanencia estipuladas en el Régimen Académico del Instituto. El Acta Compromiso deberá estar firmada por el alumno.
- Certificado de aptitud psicofísica emitido por un ente oficial. En los supuestos de controversia referentes a su exigibilidad, será determinado por la Dirección de Nivel previa intervención del Gabinete Interdisciplinario de la Provincia.

PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS:

Los aspirantes extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el artículo precedente, cumplimentando además los siguientes requisitos:

- El título de nivel secundario deberá encontrarse legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación y el Consulado Argentino que corresponda y convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación.
- En caso de no haber sido emitido en idioma nacional, deberá ser acompañado de una traducción realizada por traductor público matriculado con su firma certificada ante el colegio profesional respectivo.

Art. 6: La inscripción en la carrera se realizará por unidades curriculares. Los Institutos Superiores habilitarán la inscripción para el cursado de dichas unidades curriculares en 2 (dos) fechas por año académico. La primera, antes del inicio del ciclo lectivo, posibilitará el cursado de unidades curriculares anuales y cuatrimestrales, del primer cuatrimestre. La segunda, después de finalizado el primer cuatrimestre y antes del inicio del segundo, habilitará para el cursado de unidades correspondientes a este último.

Art. 7: Los alumnos deberán inscribirse en las fechas establecidas por la institución respetando el sistema de correlatividades vigente para cada carrera.

CONT. ANEXO UNICO

CAPITULO IV: DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA

Art. 8: El periodo lectivo en los Institutos Superiores se regirá de acuerdo a lo determinado en el calendario escolar aprobado jurisdiccionalmente. Los turnos de exámenes regulares estarán incluidos en el calendario escolar. Únicamente se podrá disponer la constitución de mesas de exámenes especiales cuando las autoridades jurisdiccionales lo autoricen.

Art. 9: Los Institutos Superiores podrán flexibilizar las condiciones del cursado de las unidades curriculares permitiendo diversos recorridos en la trayectoria académica de los estudiantes, en el marco del régimen de correlatividades establecido. Asimismo el estudiante podrá elegir los Espacios de Definición Institucional entre las diversas ofertas que brindan los ISFD desde sus carreras. En este caso será condición que el EDI tenga igual carga horaria al de la carrera de origen.

Art. 10: Los alumnos podrán participar en instancias formativas que se ofrezcan en otras instituciones. Estas instancias podrán ser acreditadas en unidades curriculares. Dichas experiencias estarán establecidas y reguladas desde la Dirección del Instituto.

Art. 11: Serán alumnos regulares de la carrera aquellos estudiantes que aprueben un mínimo de dos unidades curriculares por año calendario, conforme lo establece la Ley de Educación Superior nº 24. 591.

Art. 12: Para conservar la condición de alumno regular deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo que estable el Art. 11.
- b) Realizar el trámite de reinscripción anual en los períodos establecidos por la institución.

Art. 13: En las unidades curriculares los estudiantes podrán revestir la condición de alumno regular o libre.

Art. 14: Serán alumnos libres aquellos que a) escojan esta condición al momento de su inscripción, b) el que pierde la condición de regular por no haber cumplimentado con alguno de los requisitos establecidos para dicha condición.

Art. 15: El régimen de correlatividades será establecido jurisdiccionalmente y se consignará en el Régimen Académico Institucional (RAI).

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE EVALUACION

Art. 16: La condición de alumno regular se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- a) Asistencia mínima a clases del 75%. Si el estudiante acreditase el 60% de asistencia, tendrá la opción de regularizar su situación cumpliendo un requisito académico complementario establecido por el docente a cargo de la unidad curricular.
- b) Aprobación del 75% de Trabajos Prácticos.
- c) Aprobación de dos instancias evaluativas de diferentes modalidades, con derecho a recuperación.

En el caso de las Unidades Curriculares del campo de la Formación de la Práctica Profesional, se deberá acreditar un mínimo de 85% de asistencia, no admitiéndose otra forma de cursada que no fuera la Presencial. Así mismo deberá cumplimentar los incisos b) y c) del art. 16, sin perjuicio de lo específicamente establecido en el reglamento de Práctica y Residencia que forma parte de la normativa jurisdiccional.

Art. 17: Los alumnos que no alcancen la condición de regularidad podrán recurrir la unidad curricular o rendir los exámenes correspondientes en condición de alumno libre.

Art. 18: El estudiante del Nivel Superior podrá mantener la condición de alumno regular en cada espacio curricular por dos años académicos. Durante este período podrá acceder, en su condición de alumno regular, a siete turnos de examen final.

Art. 19: Todas las actividades inherentes al desarrollo y evaluación de las unidades curriculares deberán realizarse dentro del periodo de cursada de las mismas.

Art. 20: Las modalidades de cursada de las unidades curriculares podrán ser: Presencial y Semipresencial. En este último caso la semipresencialidad hace referencia a una organización espacio temporal que supone el cumplimiento de la carga horaria total en condiciones que deberán estar establecidas en el programa de los espacios curriculares. La semipresencialidad no exime de las condiciones establecidas en los incisos b) y c) del art. 16 del presente Reglamento. Las condiciones que deberán cumplir los espacios curriculares que se proponen como semipresenciales estarán establecidas en el Reglamento Académico Institucional, y en todos los casos, sujetas a la presentación de un Proyecto que deberá ser aprobado por la Comisión Asesora un mes antes de iniciado el ciclo lectivo.

Art. 21: La evaluación de las unidades curriculares de los alumnos en condición de regular, podrá adoptar dos formas:

- a) Deberá realizarse frente a tribunal examinador. Podrá revestir la forma de Examen Final Oral o Examen Final Oral y Escrito, según las especificaciones propias de la disciplina y que serán reglamentadas en normativa institucional.

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- b) Para los espacios curriculares que permiten la promoción directa, sin examen final, la evaluación deberá ser escrita y oral.

En ambos casos la nota final deberá registrarse en los Actas de Examen y los Libros de Examen correspondientes

Art. 22: La evaluación de las unidades curriculares de los alumnos en condición de regular del Campo de la Practica Profesional, deberá realizarse bajo la forma de un Coloquio frente a una mesa examinadora compuesta por los profesores del campo de la Práctica Profesional y del campo de la Formación Específica.

Art. 23: Los exámenes finales de los alumnos tendrán carácter público y su calificación numérica será registrada en el libro de Actas correspondiente y en la libreta de cada estudiante. Se aprobara con una calificación no menor a 4 (cuatro)

Art. 24: La escala de calificaciones para los exámenes finales será numérica, de uno (1) a diez (10) significando:

- a) uno, dos y tres (1, 2 y 3) Desaprobado.
b) de cuatro a diez (4 a 10) Aprobado.

La calificación mínima para la aprobación de las instancias evaluativas parciales y finales será de 4 (cuatro) en condición de alumno libre y regular. En el caso de régimen de promoción directa será de 6 (seis).

Art. 25: Los exámenes finales de los estudiantes deberán ser orales e individuales, salvo en los casos particulares en los que la especificidad de las disciplinas requieran una modalidad diferenciada, que deberá estar establecida en el programa de la asignatura del espacio curricular.

Art 26 Para acceder a la instancia de Examen Final, el estudiante (regular) deberá rendir y aprobar no menos de dos evaluaciones parciales que lo habiliten para la prueba antes mencionada y cumplimentar los requisitos del art. 16.

Art. 27: Las condiciones para rendir un examen libre son:

- a) Aprobar, previo al examen final, una instancia oral o escrita establecida por la cátedra según su especificidad: monografía, trabajo de investigación, trabajo de campo, exposición oral, entre otros posibles. El profesor responsable de la unidad curricular deberá informar a la institución acerca del cumplimiento de este requisito previo, hasta 72 horas antes del examen final.
b) Cumplimentar con las condiciones del examen final establecidas para los alumnos regulares en los artículos 23, 24 y 25 del presente reglamento.

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

.Art 28 El estudiante que reviste la condición de alumno libre no podrá promocionar de forma directa.

Art. 29: La promoción directa sin examen final se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

- a) Asistencia mínima a clases del 85%.
- b) Aprobación del 100% las exigencias de Trabajos Prácticos. Todos ellos tendrán derecho a una instancia de recuperación.
- c) Aprobación del 100% de las instancias evaluativas parciales, que no podrán ser menos de dos con calificación mínima de 6 (seis), en cada una de ellas, con derecho a una recuperación.
- d) Aprobación de un Trabajo Final Integrador con una nota no menor a 6 (seis)

Art. 30: Las autoridades de la Institución podrán disponer la constitución de Mesas Especiales hasta en dos oportunidades durante el ciclo lectivo, previa normativa de la Dirección de Nivel Superior y en ningún caso por fuera del calendario escolar jurisdiccional.

Art. 31: Podrán solicitar **Mesas Extraordinarias** aquellos alumnos que adeuden hasta dos (2) unidades curriculares para acceder a la Práctica Profesional de 3º y 4º año.

CAPITULO VI: DE LA EQUIVALENCIA

Art. 32: Equivalencia de unidad curricular es el acto académico por el cual el Instituto Superior, a través de la Comisión Asesora acredita como aprobada una unidad curricular por otra u otras, que con igual o similar denominación y contenido fuera aprobada en carreras dictadas en otros Institutos Superiores o Universidades de gestión estatal o privada del país, oficialmente reconocidas.

Art. 33: Para el otorgamiento de la equivalencia en una unidad curricular la fecha de aprobación de la misma no debe superar los cinco (5) años.

Art. 34: El interesado en obtener equivalencia de una unidad curricular deberá registrar su inscripción en la carrera elegida como alumno del Instituto Superior, de acuerdo con las exigencias del presente régimen.

Art. 35: Los alumnos que soliciten equivalencia deberán acompañar la siguiente documentación debidamente legalizada por autoridad competente, para dar trámite a su solicitud:

- a. Plan de Estudio de la carrera de origen.
- b. Certificación de las unidades curriculares aprobadas, con especificación de calificaciones obtenidas, fechas de examen, número de acta y folio de libro respectivo.

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- c. Programas analíticos de las unidades curriculares aprobadas en su carrera de origen.

Art. 36: La solicitud conjuntamente con toda la documentación requerida, deberá ser presentada a la Secretaría del Instituto Superior, debiéndose formar un expediente administrativo institucional.

Art. 37: Las actuaciones se remitirán al profesor responsable de la unidad curricular quien deberá dar por escrito su dictamen, debidamente fundamentado. El o los dictámenes serán elevados al órgano institucional correspondiente para su resolución definitiva. El plazo máximo para decidir sobre el otorgamiento o denegatoria de la/s equivalencias solicitadas, no podrá exceder un (1) mes computable a partir de la iniciación del trámite. La decisión se basará en los criterios de: **similitud** de objetivos, contenidos, bibliografía, carga horaria, fundamentos teóricos y sujeto del nivel al cual va dirigida la formación. En ningún caso se otorgará equivalencia entre espacios curriculares cuando entre ellas hay diferencias en lo relativo al sujeto para el cual forma la carrera. Tampoco se otorgara equivalencia entre los espacios de la práctica profesional cuando difiera el nivel para el cual forma.

Art. 38: La equivalencia puede ser otorgada en forma total, o denegada, nunca parcial. En todos los casos, el dictamen deberá ser debidamente fundamentado.

Art. 39: Mientras no se resuelva definitivamente el trámite sobre las equivalencias solicitadas, el alumno no podrá rendir unidades curriculares que requieran como correlativas las que se encuentran en trámite.

CAPITULO VII: DE LOS PASES DE LOS ALUMNOS

Art 40: Se entiende por PASE a la documentación que las autoridades institucionales o jurisdiccionales emiten a un estudiante para habilitarlo a continuar su trayecto formativo en otra institución.

Art. 41: Los alumnos que, provenientes de diferentes Institutos Superiores del país, y habiendo obtenido pase en su institución de origen soliciten inscripción en la jurisdicción Tucumán, serán inscriptos en la carrera cursada en la Institución de origen.

CAPITULO VIII: DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Art. 42: Cada Institución conformará una Comisión de Convivencia Institucional que entenderá tanto en casos de incumplimiento de las normas institucionales como de reconocimiento al cumplimiento académico y personal de los actores del Instituto. Las funciones y responsabilidades de esta Comisión serán debidamente reguladas en el Régimen Orgánico Marco (ROM).

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Art. 43: Los estudiantes de la institución podrán participar en la Comisión Asesora Estudiantil, Centros de Estudiantes, Comisión de Convivencia Institucional, Ayudantías Estudiantiles, programas de becas, tutorías, pasantías, entre otras posibilidades que alcancen a otras funciones de la institución (investigación, desarrollo profesional, docentes noveles, etc.). Estas formas de participación serán debidamente acreditadas según lo establezca el Reglamento Académico institucional.-

CAPITULO IX: DE LAS CARRERAS Y SUS PLANES DE ESTUDIO

Art. 44: Los Institutos Superiores podrán incluir en sus ofertas carreras a término, lo cual deberá ser informado de manera fehaciente a los alumnos y con prelación al momento de formalizar su inscripción.

Art. 45: La regularidad de las unidades curriculares se extenderá por tres años en los siguientes casos:

- Cambio de plan de estudio.
- Suspensión de matrícula en 1º año.

Una vez caducado este plazo, el estudiante contará con un período de 2 años más para rendir en condición de alumno libre. Dichos exámenes se administrarán con los programas de estudio con el que el estudiante cursó oportunamente.

CAPITULO X: DE LOS TITULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

Art. 46: Para gestionar títulos el estudiante deberá:

- Haber aprobado la totalidad de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudio de la carrera cursada.
- No adeudar documentación en el Instituto.
- Completar la solicitud para la gestión del certificado analítico.

Art. 47: La calificación final del estudiante surgirá del promedio de las notas obtenidas en cada una de las unidades curriculares. La calificación resultante será expresada en números enteros con las centésimas correspondientes.

La Dirección de Educación Superior resolverá cualquier asunto que no se hubiera previsto en el presente reglamento.

CAPITULO XI: DE LA PRÁCTICA Y RESIDENCIA DOCENTE

Art. 48: Las disposiciones vinculadas al campo de la Práctica se reglamentan en el Anexo I del presente documento.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

ANEXO I

**MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y ARTISTICA**

**“MARCO NORMATIVO PARA EL CAMPO DE LA FORMACION EN LA PRACTICA
PROFESIONAL PARA EL NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIO”**

FUNDAMENTACION

El campo de la formación en las prácticas profesional está orientado al aprendizaje sistemático de los conocimientos y habilidades para la actuación docente en las aulas y en las escuelas. En este sentido, invita a lecturas, miradas singulares y complejas acerca del oficio de enseñar. En las prácticas de enseñanza se juegan decisiones sobre el derecho al saber, sobre lo que tiene sentido transmitir, sobre un modo de entender a los niños, a los jóvenes, en definitiva, sobre una forma de entender el vínculo con el saber y con los sujetos.

Hoy la escuela y los docentes se enfrentan con nuevas demandas, lo que supone nuevas exigencias de formación. Ciertamente, se requieren profesionales reflexivos, que consideren las demandas pedagógicas en el marco de la diversidad de los contextos.

La Ley de Educación Provincial Nº 8391, en consonancia con la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, considera en el art 39 que *“La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y los valores necesarios para la formación integral de las personas, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo “ y de modo pertinente considera en el art 40 la necesidad de “Promover la comprensión crítica de los nuevos escenarios sociales, económicos, políticos y culturales y de los cambios operados en los sujetos y desarrollar una práctica educativa transformadora”.*

Así este campo se configura como un eje integrador en el plan de estudios de la formación docente inicial que vincula los aportes de conocimientos de los otros dos campos en la puesta en acción progresiva de distintas actividades y situaciones escolares.

Si miramos el trabajo de los educadores podemos advertir que el lugar donde se desarrolla esa práctica específica es el aula, sin embargo su accionar atraviesa la institución y por ende a los diferentes contextos donde esta se encuentra. Podemos señalar, entonces, el gran impacto que en el conjunto de la sociedad produce el trabajo que los

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

docentes desarrollan cotidianamente. Esto a su vez pone de manifiesto el alto compromiso inherente a su labor y las implicancias sociales, políticas y culturales subyacentes.

Durante la formación inicial se debe prestar especial atención a la formación en el campo de la práctica y por ello la reglamentación es de gran importancia para organizar, regular su desarrollo y también para generar marcos comunes de actuación en el seno de las instituciones de formación docente. Esto permitirá generar consenso en torno a los objetivos que desde la jurisdicción se pretenden concretar en esta instancia específica de la formación de los profesionales de la educación.

Así también la reglamentación permite abordar y desarrollar una visión más integral de la práctica apuntando a la resignificación del campo como un espacio de aprendizaje, reflexión e innovación que a su vez supera los enfoques verticales y aplicacionistas que consideraban a la práctica como instancia a desarrollar al final de los estudios de la carrera docente. En consonancia con lo prescripto por el Diseño Curricular, la práctica como campo de formación específica atraviesa a toda la carrera, desde el primero hasta el cuarto año, planteando una creciente complejidad en función de las diferentes instancias que comprometen el desempeño de los estudiantes en el ámbito de la institución escolar y del trabajo docente.

Por otra parte, y en concordancia con lo expresado se amplía la mirada sobre la intervención que realizan los estudiantes en el ejercicio del rol docente y se plantean desafíos propios de los contextos actuales que reclaman al educador un desempeño contextualizado que requiere el despliegue de estrategias y modos de trabajo que superen los estereotipos prefijados. Se trata de pensar al profesional docente, ya desde su formación inicial, como alguien capaz de conjugar el pensamiento y la acción. La relación entre la teoría y la práctica se torna dialéctica y favorece la comprensión de la compleja trama de significados que se entrecruzan en la programación y el desarrollo de la enseñanza.

El vínculo con las escuelas del nivel para el cual se prepara a los estudiantes sigue quedando reducido, en diferentes períodos y por variadas circunstancias, al envío de practicantes para cumplir con los requerimientos de los diseños curriculares, sin que existan acuerdos explícitos o proyectos compartidos entre el Instituto de formación y las escuelas. Se plantea, entonces, la necesidad de constituir sólidas redes de formación no restringidas al cumplimiento burocrático de prácticas formales, sino incluyendo el desarrollo de trabajos y experiencias pedagógicas conjuntas en ámbitos escolares diversificados.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

En este aspecto cobra gran relevancia el desarrollo de proyectos y acuerdos desde el trabajo en equipo, tendientes a dar sentido y direccionalidad al desarrollo de las prácticas enmarcadas en un proceso continuo, concatenado a través de los cuatro años de formación descriptos y propuestos en el Diseño Curricular.

En cuanto a las escuelas con las que se trabaje en redes sistemáticas y articuladas, la Resolución 24/07 explicita que deberán responder a un conjunto de variadas características: urbanas, periurbanas o rurales, de localización céntrica o periférica, de diversa dotación de recursos, de contextos socio-culturales diferentes, etc., propiciando el tratamiento de las diferencias y el enriquecimiento de las experiencias docentes. Es de fundamental importancia que, a lo largo de su trayecto formativo, los estudiantes tengan distintas oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes en distintos ambientes y con distintos sujetos. Así la institución asociada tiene un papel preponderante pues constituye el lugar donde el alumno aprende desde la práctica junto al docente co formador, el cual acompaña facilitando la visión de la práctica como acción de compromiso y responsabilidad, donde la experticia se une con a la innovación y el deber ser.

Se guía al estudiante, desde el ejercicio del rol docente, hacia la posibilidad de problematizar el oficio desde todas sus aristas y en especial desde la práctica de la enseñanza. Con ello se busca favorecer la reflexión sobre las decisiones que los docentes toman a diario al momento de encarar su trabajo, dejando de lado la postura del mero ejecutor de prácticas ritualizadas. Sobre la base de su formación, el conocimiento del contexto definirá el modo más adecuado de ser docente; involucrándose activamente en el diseño de estrategias, selección de contenidos, criterios de evaluación, etc.

La esencia del reglamento de prácticas se sustenta en la visión de un estudiante que desde el inicio asuma el rol docente con todo lo que ello implica, reconociendo la responsabilidad política y pedagógica inherente y el fuerte compromiso que el mismo conlleva. Así también es importante considerar los saberes que incorpora el futuro docente, especialmente los llamados saberes prácticos, con los cuales interviene en las diferentes situaciones escolares procurando dar respuesta a los múltiples interrogantes presentes en su labor cotidiana.

El reglamento también busca fortalecer el trabajo docente desde la concepción del “oficio”, concepto centrado primordialmente en el hacer, desde el reconocimiento del contexto específico de actuación, abandonando los modelos de intervención estereotipados y prefijados. El desempeño del practicante/residente se vincula más con la capacidad de

CONT. ANEXO UNICO

crear, diseñar, seleccionar y coordinar antes que reproducir y aplicar. Le corresponde al practicante/ residente posicionarse desde el rol del profesional involucrado en la toma de decisiones conscientes, pertinentes y contextualizadas.

Para finalizar este encuadre desde la perspectiva planteada se hace necesario identificar y compartir algunas conceptualizaciones referenciales en relación al desarrollo de los Talleres de Práctica:

Instituciones o escuelas asociadas: son aquellas instituciones en las que los estudiantes se insertarán para llevar a cabo las experiencias de prácticas profesionales. Constituyen ambientes de formación y de aprendizaje en los contextos/niveles en los que los/as futuros/as docentes deberán desempeñarse

Docente co formador: es el docente que colabora en la formación de los estudiantes recibéndolos e integrándolos paulatinamente a la dinámica escolar, a partir de acuerdos consensuados con los Profesores de Práctica.

Equipo de Práctica: es el responsable de la organización, asesoramiento, seguimiento y evaluación de los estudiantes en cada uno de los Trayectos de Práctica y estará integrado por:

- Coordinador de Práctica y Residencia
- El/los docentes del instituto formador a cargo de cada uno de Talleres de Práctica
- El/los docentes disciplinares de los distintos campos de formación
- El/los docentes co-formadores
- El director de las instituciones asociadas

CAPITULO I: Objetivos generales de la formación en la práctica profesional

Art. 1 Objetivos

- Facilitar la articulación entre la formación provista por los tres campos que conforman el curriculum.
- Comprender la practica escolar, atendiendo a su complejidad y considerándola como una construcción social en la que teorías y practicas se relacionan dialécticamente.
- Facilitar la creación de propuestas curriculares innovadoras que puedan ser llevadas a la práctica, según los distintos contextos sociales y culturales.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- Favorecer procesos reflexivos que pongan en tensión los contenidos aprendidos durante la formación con practica de enseñanza y las propias representaciones de esa realidad.
- Proponer un recorrido articulado de los diferentes tramos de la Práctica Profesional buscando favorecer procesos reflexivos acerca de la futura inserción profesional y favorecer la construcción de un marco interpretativo sobre el campo de la educación desarrollando capacidades para la intervención didáctica.

CAP. II Definición de las unidades curriculares que integran el campo.

Art. 2.- PRÁCTICA I: LA INSTITUCIÓN ESCOLAR. Aproximaciones desde la investigación educativa

Tipo de Unidad Curricular: Taller / Seminario

Ubicación en el Plan de Estudios: 1º AÑO

Carga Horaria: 3 hs. cátedras semanales. Total: 96 horas cátedras

Régimen de cursado: Anual

Para el cursado de la unidad curricular el alumno deberá estar matriculado en 1er año y en la asignatura.

Organización del cursado de la unidad curricular

Primer cuatrimestre

Se inicia con un taller reflexivo acerca de la escuela y de las trayectorias escolares de los estudiantes. En el mismo se trabajará con las representaciones e imaginario de los estudiantes sobre la vida escolar considerando como dimensiones de análisis: la escuela en relación con el contexto. De esta manera se ponen de manifiesto las percepciones que los estudiantes construyeron a lo largo de su historia escolar sobre los diferentes contextos transitados. Las anécdotas, relatos y descripción de situaciones deben contrastarse con la lectura de material bibliográfico referido a la problemática institucional a los efectos de promover el ejercicio de una mirada analítica de las experiencias y las vivencias personales.

Además es necesario favorecer el desarrollo de seminarios sobre técnicas de recolección y análisis de datos tendientes a aportar al alumno instrumentos básicos de carácter científico para abordar y pensar la práctica escolar.

Segundo cuatrimestre

Las instancias de trabajo desarrolladas durante el primer cuatrimestre van aproximando al estudiante al análisis y la reflexión sobre la institución y a la vez le brindan

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

un conjunto de herramientas teóricas y prácticas para realizar acciones específicas de reconocimiento del contexto de inserción.

En esta instancia se favorecerá el ingreso de los estudiantes durante un periodo de **cuatro semanas** en las Instituciones asociadas a través de **observaciones** para la realización de un trabajo de campo orientado al conocimiento contextualizado de las escuelas asociadas y sus ámbitos comunitarios, utilizando metodologías sistemáticas de registro. Se propone durante este período destinar entre 20 y 30 horas reloj para que los estudiantes concurren a las escuelas asociadas, permaneciendo media jornada en el establecimiento pudiendo alternar las visitas para observar las diferentes actividades y situaciones que se producen tanto al entrar a la escuela como al salir de ella. El estudiante puede ingresar al aula/sala por breves espacios de tiempo con el consentimiento de las autoridades y del docente con el objeto de observar la dinámica propia de estos contextos específicos.

La inserción de los estudiantes puede realizarse en grupos de hasta 3 (tres) integrantes a los efectos de operativizar el ingreso en las instituciones y a la vez favorecer el trabajo en equipo y la visión compartida de experiencias y posicionamientos.

Durante el periodo de observaciones el profesor de práctica I proporcionará dispositivos específicos como guías de orientación que colaboren con el registro, sistematización y análisis de los datos recolectados. Por ejemplo, en el caso de diseñar entrevistas, formular las preguntas según el destinatario, la secuencia de las preguntas, los intereses que las orientan, etc.

Para finalizar el proceso de la práctica el estudiante diseñará un informe que será grupal. Se sugiere que la elaboración del mismo se encuadre dentro de una perspectiva descriptiva-explicativa recuperándose conceptualizaciones de las diferentes unidades curriculares cursadas. Los informes que los estudiantes elaborarán, estarán orientados a desarrollar en el estudiante habilidades centradas en la escritura científica y académica.

Este tramo de la práctica debe articularse sostenidamente con Problemática de la Educación Primaria/ Problemática de la Educación Inicial y con Alfabetización Académica. Se deben desarrollar al menos cuatro Talleres de articulación entre estas las unidades curriculares en el año.

Se sugiere que el análisis en este tramo de la práctica se focalice en las condiciones en que se organiza la escuela. Es importante que los estudiantes puedan analizar el PEI de la escuela, reconocer las funciones del supervisor, del director, de los

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

secretarios y otros actores que forman parte de la institución y desarrollan diferentes programas..

Condiciones de regularidad:

La Práctica Profesional sólo se cursa de manera presencial y cumplimentando 85% de asistencia a clases; 90% de asistencia a la Institución Asociada para realizar las observaciones; 85% de Trabajos Prácticos y el 100% de Evaluaciones Parciales. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas para tener derecho a la recuperación de exámenes.

Evaluación:

Exámenes parciales: los mismos apuntarán a considerar la articulación entre los saberes prácticos adquiridos por los alumnos y los saberes teóricos propuestos por el docente en el aula.

Promocional: Con coloquio final. En dicha instancia los alumnos procederán a defender el trabajo de campo a partir de la revisión del marco teórico lo cual implica una necesaria posición crítica y reflexiva. La idea es recuperar conceptos relevantes presentes en el trabajo de campo a los efectos de visualizar la relación compleja entre teoría y práctica.

Art. 3.- PRÁCTICA II: CURRÍCULUM, ENSEÑANZA Y CONTEXTOS.

Tipo de Unidad Curricular: Taller / Seminario

Ubicación en el Plan de Estudios: Segundo Año

Carga Horaria: 3 hs. cátedras semanales. Total: 96 horas cátedras

Régimen de cursado: Anual

Para el cursado de la unidad curricular el estudiante deberá:

- a) acreditar la aprobación de PRÁCTICA I: la institución escolar: aproximaciones desde la investigación educativa y de las siguientes unidades curriculares

Para el Profesorado de Nivel Primario:

Didáctica General, Matemáticas, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

Para el Profesorado de Nivel Inicial:

Problemática de la Educación Inicial y Psicología del Desarrollo: Sujeto del Nivel Inicial I, Didáctica General.

- b) Ser alumno regular de 2ª año y matriculado en la asignatura.

Organización del cursado de la unidad curricular

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Primer cuatrimestre

En este tramo de la práctica II el estudiante deberá adquirir habilidades para la lectura crítica de documentos curriculares escritos y de prácticas curriculares diversas.

Corresponde en este tramo de cursado de Práctica II poner en escena los aprendizajes prácticos y vivencias personales referidos a la enseñanza, sus implicancias y efectos. Es significativo reflexionar sobre el desarrollo de la enseñanza en contextos diferentes.

Los estudiantes ingresarán a las instituciones asociadas durante un período de **ocho semanas** en las que realizarán actividades de **observación participante** de períodos completos, en las aulas. Las tareas que los estudiantes realizan deberán consistir en conocer y analizar los documentos curriculares nacionales y jurisdiccionales NAP, Diseños Curriculares, Cuadernos de aula, etc.

Trabajando en parejas pedagógicas recogerán, desde las observaciones de clase, todo aquello que el aula y el trabajo interactivo entre docentes y alumnos pueda ofrecerles para orientarlos hacia otra instancia también importante: La planificación de la enseñanza.

Previo a esta instancia los alumnos acompañarán al docente co - formador colaborando en distintas tareas y actividades para el desarrollo de las clases. Se sugiere que los estudiantes puedan centrar sus análisis en aspectos específicos de la clase: interacción alumno-docente, selección y secuenciación de contenidos, estrategias, actividades, organización del tiempo y el espacio, la evaluación, etc. Esto significa observar la “materialización” de las intenciones propias de la propuesta de enseñanza.

El diseño de la planificación debe realizarse con la guía del docente co formador, el profesor de práctica y los profesores de las unidades curriculares del tramo de la formación específica tanto en el nivel inicial como en el nivel primario. Para la elaboración de la planificación se considerará la lectura de los NAP, como base para determinar los aprendizajes relevantes y las estrategias de intervención. Los alumnos diseñarán planificaciones con secuencias didácticas completas en las áreas curriculares correspondientes a cada nivel educativo. En este sentido también, se sugiere la preparación de unidades completas de trabajo con diversas duraciones y distintos niveles de complejidad. Al pensar y diseñar la planificación es conveniente que el alumno focalice el abordaje del contenido en el grado /sala prestando atención a la gradualidad y creciente complejidad dentro del ciclo.

El estudiante debe finalizar este tramo de la práctica con capacidades que le permitan por un lado diseñar un instrumento útil para organizar su tarea y al mismo tiempo

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

adecuado a los requerimientos institucionales y de la gestión educativa y, por otro lado diseñar materiales curriculares para intervenir frente a necesidades individuales o de pequeños grupos a fin de ayudar en el desarrollo de las tareas propuestas.

El estudiante finalizará este tramo del eje de la práctica con las planificaciones evaluadas y aprobadas para poder continuar la practica en el periodo siguiente.

Segundo cuatrimestre

En articulación con las unidades curriculares de la formación específica se propone el desarrollo de prácticas simuladas en las cuales los estudiantes desarrollaran unidades didácticas, (previamente evaluadas en la etapa anterior) al resto de sus compañeros.

La enseñanza en situaciones simulada constituye una interesante oportunidad para el intercambio, análisis, interpretación, explicitación de saberes, opiniones y perspectivas que fundamentan las practicas de y busca fortalecer sus capacidades individuales para la enseñanza. El desafío de esta propuesta es que las prácticas de enseñanza sean analizadas, armadas y des-armadas, con el objeto de poner en evidencia: cómo se la piensa, cómo se la significa y desde dónde se legitiman las decisiones docentes. Desde ahí que la metodología de enseñanza en esta asignatura enfatiza procesos de análisis, discusión, comprensión, reflexión de situaciones de enseñanza.

Condiciones de regularidad:

La Práctica Profesional sólo se cursa de manera presencial y cumplimentando 85% de asistencia a clases en el ISFD; 90% de asistencia a las Instituciones Asociadas; 85% de Trabajos Prácticos y el 100% de Evaluaciones Parciales. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas para tener derecho a la recuperación de exámenes.

Evaluación: Promocional con instancias de evaluaciones parciales y Coloquio Final con tribunal constituido por docentes de todos los campos de la formación. En la instancia de tribunal se pone al alumno ante el desafío de articular la defensa del trabajo con los conceptos teóricos y las herramientas incorporadas a lo largo de la experiencia de práctica II.

Art. 4.- PRÁCTICA III: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y GESTIÓN DE MICRO-EXPERIENCIAS DE ENSEÑANZA

Tipo de Unidad Curricular: Taller / Seminario

Ubicación en el Plan de Estudios: Tercer Año

Carga Horaria: 5 hs. cátedras semanales. Total: 150 horas cátedras

Régimen de cursado: Anual

CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Para el cursado de la unidad curricular el estudiante deberá:

- a) Acreditar la aprobación de PRÁCTICA II: curriculum, enseñanza y contextos.
Aproximaciones desde la investigación educativa y de las siguientes unidades curriculares

Para el Profesorado de Nivel Primario:

Didáctica de la Matemática I, Didáctica de la Lengua y Literatura, Didáctica de las Ciencias Sociales I y Didáctica de las Ciencias Naturales I, Práctica I y II.

Para el Profesorado de Nivel Inicial:

Didáctica del Nivel Inicial, Didáctica de la Matemática I, Didáctica de la Lengua y Literatura I, Psicología del Desarrollo, Sujeto del Nivel Inicial II y ser alumno regular de Taller de Juego y Actividad Lúdica.

- b) Ser alumno regular de 3ª año y matriculado en la asignatura.

Organización del cursado de la unidad curricular

Profesorado de Nivel Primario

Primer y segundo cuatrimestre

En Practica III el estudiante está en condiciones de ingresar a las aulas para gestionar el proceso de enseñanza e intervenir de manera concreta desarrollando propuestas específicas para el primer ciclo del nivel primario y para sala de 5 en el Nivel Inicial.

En el caso de educación primaria se propone la permanencia del practicante en el primer ciclo para fortalecer el proceso de enseñanza de la lectoescritura. En este sentido, es necesario que se organicen al menos 4 talleres con Alfabetización Inicial y Avanzada y además promover talleres de articulación entre las unidades curriculares de la formación específica. En el caso del profesorado de educación inicial la articulación debe ser sostenida con el profesor de practica III y el profesor de Alfabetización en el Nivel Inicial.

Se sugiere entonces, que los estudiantes en parejas pedagógicas durante un periodo de **12 semanas** en las Instituciones asociadas. Se sugiere organizar 6 semanas de practica intensiva para el primer cuatrimestre y seis en el segundo cuatrimestre.

Dos (2) para realizar **observaciones participantes** y registros en las clases a fin de tomar contacto con los docentes co-formadores, elaborar un diagnóstico de la situación de la clase; reconocer las distintas dimensiones y características la misma. Diseñar planificaciones específicas para iniciar la práctica en las semanas siguientes. Es conveniente que todos los estudiantes realicen al menos una experiencia de enseñanza en la adquisición de la lecto escritura y el dominio de las cuatro operaciones básicas. Se

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

recomienda además talleres de articulación interniveles entre el nivel primario y el nivel inicial.

En este período es vital la relación entre los el profesor de práctica, los practicantes y el docente co - formador para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la práctica de enseñanza que se propone.

Se sugiere que los estudiantes participen de experiencias institucionales que conciernen al rol docente, tal es el caso de la organización de actos escolares, tareas puntuales de proyectos institucionales entre otros.

También se recomienda que los estudiantes puedan participar de experiencias en contextos diversos y de las modalidades del sistema: educación rural, educación en interculturalidad bilingüe, educación permanente en jóvenes y adultos.

En esta instancia de práctica los estudiantes deberán realizar experiencias de enseñanza de alfabetización inicial en cualquiera de los ciclos de la educación primaria.

Una vez concluida todo el proceso de Práctica III en las aulas, se prevé la sistematización y socialización de la experiencia en su conjunto. A modo de opciones se proponen las siguientes alternativas:

- Elaboración de Informes
- Producción de relatos pedagógicos.

La elección por alguna de las opciones presentadas quedará a criterio del profesor de práctica junto con los estudiantes practicantes. El objetivo es implementar modalidades de evaluación, revisión, reflexión y mejora de la práctica en el marco del desarrollo de una cultura de trabajo docente centrada en el compromiso, la acción y el cambio.

Por otro lado, y considerando cuestiones operativas básicas, el profesor de práctica deberá acordar con las autoridades del instituto formador la flexibilidad horaria dentro de la carga asignada al espacio de práctica para poder hacer efectivo el acompañamiento a los estudiantes, ya sea en encuentros específicos dentro del instituto formador o dentro de la escuela receptora.

Profesorado de Nivel Inicial

Primero Cuatrimestre y segundo cuatrimestre:

El nivel inicial presenta ciertas características que le son propias y que lo diferencian del nivel primario. De esta manera, el desarrollo de la práctica plantea al docente de la unidad curricular y al practicante otros desafíos y exigencias que merecen ser revisadas al

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

interior de la carrera a los efectos de no desconocer la singularidad del nivel y permitir el desarrollo de prácticas acordes a contextos específicos.

En este sentido la disponibilidad de salas de jardín se reducen en comparación con la cantidad de grados de la primaria. Así también, la organización de la clase, el manejo del tiempo, la selección de estrategias, la modalidad de evaluación y promoción son diferentes.

Se sugiere la inserción de los practicantes en parejas pedagógicas durante un período similar al propuesto para primaria. Evidentemente se establecerán turnos de intervención para desarrollar y conducir la clase en la sala. También se recomienda que los estudiantes puedan participar de experiencias en contextos diversos y de las modalidades de educación rural.

Se propone la misma modalidad de sistematización y socialización con las opciones planteadas en primaria:

- Elaboración de Informes
- Producción de relatos pedagógicos.

Condiciones de regularidad:

La Práctica Profesional sólo se cursa de manera presencial y cumplimentando 85% de asistencia a clases en el ISFD; 90% de asistencia a las Instituciones Asociadas; 85% de Trabajos Prácticos y el 100% de Evaluaciones Parciales. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas para tener derecho a la recuperación de exámenes.

Evaluación: Promocional con instancias de evaluaciones parciales y Coloquio Final con tribunal constituido por docentes del Campo de Formación General y campo de la Formación en la Práctica Profesional.

La Práctica III estará a cargo del Profesor de Práctica como coordinador y de los Profesores de las unidades curriculares de la Formación Específica. En esta etapa toman especial importancia los docentes de las escuelas asociadas como co-formadores.

Art. 5.- PRÁCTICA IV: RESIDENCIA DOCENTE Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

Tipo de Unidad Curricular: Seminario/Taller

Ubicación en el Plan de Estudios: Cuarto Año

Carga Horaria: 8 hs. cátedras semanales. Total: 255 horas cátedras

Régimen de cursado: Anual

Para el cursado de la unidad curricular el estudiante deberá:

- a) Tener aprobada PRACTICA III: Programación didáctica y gestión de micro experiencias de enseñanza.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Profesorado de Nivel primario:

El estudiante debe tener aprobados 1ero, 2do y 3er año completos.

Profesorado de Nivel Inicial:

El estudiante debe tener aprobados 1ero, 2do y 3er año completos.

- b) Ser alumno regular de 4ª año y matriculado en la asignatura.

Organización del cursado de la unidad curricular

El espacio de práctica docente debe tener una organización de taller, que se irá ajustando, según momentos y necesidades emergentes. Debe ser construido como espacio de consulta e intercambio permanente, posibilitando la socialización de experiencias y la revisión analítica de las instancias de práctica que realizan los estudiantes.

Esta unidad curricular se desarrolla de manera alternada en el espacio del ISFD y la Institución asociada. Para este tramo de Residencia docente y sistematización de experiencias es importante tener en cuenta la diversidad de contextos para la inserción de los estudiantes.

Los estudiantes ingresaran en parejas pedagógicas a las escuelas asociadas y trabajarán con el docente co formador en lo que respecta a la selección, organización y secuenciación de los contenidos a enseñar.

Los diseños de unidades didácticas serán trabajados en forma conjunta con los co-formadores, con los profesores de las áreas específicas de los IFD y el profesor de práctica. En este sentido, la mirada sobre la instancia de diseño se enriquecerá con las diferentes perspectivas, siempre tomando como referencia el contexto en el cual se halla la escuela.

Según el horario establecido en la institución y considerando que el espacio cuenta con 8 hs. cátedra, los estudiantes junto con los profesores que intervienen en el proceso de práctica definirán los tiempos de acompañamiento institucional. El mismo debe concretarse con la visita y observación de clases y con el análisis y evaluación de diferentes situaciones para analizar y reflexionar sobre la práctica.

Profesorado de Nivel Primario y Profesorado de Nivel Inicial:

Tareas a desarrollar en el ISFD

Durante el cursado de la práctica IV los estudiantes ingresarán en las escuelas durante un periodo de **seis meses en horario de jornada completa** según el turno y la modalidad de las instituciones. Es importante considerar que la mirada que los alumnos poseen y el posicionamiento que pudieran evidenciar es ya el resultado de todo un proceso al haber transitado las tres instancias de práctica anteriores.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Si bien el docente del aula es el responsable de lo que sucede en ese terreno específico, el estudiante asume un rol protagónico.

Por tratarse de la instancia de práctica que integra el proceso formador se propone que el estudiante tenga experiencias en todo las áreas curriculares y además pueda tener experiencias en proyectos de repitencia, sobreedad y de aceleración de los procesos de aprendizajes específicamente en el nivel primario.

Es recomendable que el estudiante al ingresar a la escuela tenga un mayor conocimiento del contexto y de los alumnos identificando necesidades específicas del grupo a los fines de considerar las estrategias pertinentes con los niveles de aprendizajes.

Es conveniente que los estudiantes puedan desarrollar proceso de enseñanza que evidencien la complejidad que va adoptando el desarrollo de un contenido en el ciclo.

Es importante considerar en este tramo de la practica la articulación sostenida entre todas las disciplinas de la formación específica tanto para el profesorado de educación inicial y de primaria.

Distribución del tiempo:

Educación primaria

Etapas de observación: 1er mes

Etapas de práctica en el aula:

1era Etapa Un área durante cuatro semanas

2da Etapa Dos áreas: durante seis semanas

3era Etapa En esta etapa el residente debe tomar la responsabilidad de todas las tareas inherentes a la función del docente en el aula por el período restante.

Educación Inicial

En el profesorado de Educación Nivel Inicial se propone que el estudiante pueda transitar por jardines maternas y Jardines de Infantes desarrollando articulación entre la sala de 5 y 1º ciclo de Educación Primaria.

Condiciones de regularidad:

La Práctica Profesional sólo se cursa de manera presencial y cumplimentando 85% de asistencia a clases; 90 % de asistencia a las Instituciones Asociadas para el desarrollo de actividades de residencia docente; 75% de Trabajos Prácticos y el 100% de Evaluaciones Parciales.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº
EXPEDIENTE Nº 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Durante esta etapa los residentes deben completar un 90% total de horas en las Instituciones Asociadas. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas para tener derecho a la recuperación de exámenes.

Evaluación: Promocional con instancias de evaluaciones parciales y Coloquio Final con tribunal constituido por docentes del Campo de Formación General y campo de la Formación en la Práctica Profesional.

*La Práctica IV estará a cargo del Profesor de Residencia como coordinador y de los Profesores de las unidades curriculares de la Formación Específica. En esta etapa toman especial importancia los docentes de las escuelas asociadas como co-formadores.

Trayecto Año	Carga horaria Trayecto		Carga horaria ISFD		Carga horaria Esc. Asociadas	
	semanal	Anual	semanal	Anual	semanal	anual
PRÁCTICA I: LA INSTITUCIÓN ESCOLAR: APROXIMACIONES DESDE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	3	96	1	32	2	64
PRÁCTICA II: CURRÍCULUM, ENSEÑANZA Y CONTEXTOS: APROX. DESDE LA INVESTIGACIÓN ED.	3	96	1	32	2	64
PRÁCTICA III: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y GESTIÓN DE MICRO- EXPERIENCIAS DE ENSEÑANZA	5	150	2	45	3	105
PRÁCTICA IV: RESIDENCIA DOCENTE Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS	8	255	2	65	6	190

CAPITULO III: Funciones y tareas del coordinador del campo de la práctica o cargo equivalente y de los profesores de cada una de las unidades curriculares

Art. 6.- Serán funciones del coordinador del campo de la práctica

- Planificar, coordinar y evaluar el desarrollo de los distintos tramos de la Práctica.
- Conocer la realidad institucional del ISFD y de su zona de influencia como insumo para construir el plan anual contemplando funciones, necesidades y líneas de acción
- Gestionar la articulación del trayecto fortaleciendo el vínculo de cada tramo de la práctica con los otros campos de la formación.
- Elaborar un Plan Anual de Acción referido al campo de las Practicas Profesionales buscando articular todos los tramos de la Práctica con los otros campos de la formación

CONT. ANEXO UNICO

- Realizar las gestiones necesarias para acordar con las Instituciones Asociadas el desarrollo de las Práctica desde el primer al último año del trayecto.
- Informar al directivo del ISFD:
 - La presentación del Plan Anual de Acción
 - Las actividades a realizar durante el año
 - La nómina de instituciones asociadas donde se desarrollaran las practicas así como la nómina de estudiantes que realizaran las practicas
- Integrarse al Equipo de Practicas asumiendo la función de coordinador, acompañando y fortaleciendo las acciones planteadas en sus proyectos
- Sistematizar la información y facilitar la comunicación entre los actores involucrados
- Organizar reuniones mensuales con el Equipo de Practica para evaluar el desarrollo de las distintas Unidades Curriculares de los Trayectos de las Practicas
- Definir y acordar los tiempos y espacios de trabajo colaborativo al interior del campo y con las escuelas asociadas (a través de talleres, ateneos, reuniones etc.) para posibilitar el análisis y construcción de nuevos saberes en torno a la inserción de los estudiantes
- Incluir instancias de intercambio teórico – metodológicos entre los integrantes del equipo docente para la construcción de acuerdos y criterios en torno a: concepción de enseñanza aprendizaje, evaluación, rol del practicante, rol del coformador etc.
- Evidenciar en todo momento capacidad para liderar, negociar, escuchar y resolver con criterio diferentes situaciones emergentes.

Art. 7.- Serán Funciones, tareas y atribuciones de los Profesores de Practica:

- Colaborar con el Coordinador de Prácticas en las tareas de planificación, ejecución y evaluación de tareas pedagógicas desarrolladas
- Elaborar, coordinar y gestionar un Plan de Trabajo Anual que contemple la definición de los distintos momentos por los que incursionara el alumno en el tramo de las Prácticas Profesionales con los indicadores específicos que se utilizaran para evaluar el desempeño de los estudiantes en el Taller de Práctica correspondiente.
- Orientar, dar seguimiento y supervisar el proyecto de Practica
- Informar al coordinador acerca de:
 - La nómina de posibles instituciones asociadas y docentes co formadores para el desarrollo de las Practicas
 - El desempeño de los estudiantes
 - Los logros y dificultades detectadas durante el desarrollo de las Practicas

CONT. ANEXO UNICO

- Conformar el equipo disciplinar de apoyo y acompañamiento en los distintos tramos de la Práctica y co coordinar en el caso de no estar cubierto el perfil de coordinador. Esto implica asumir responsabilidades compartidas.
- Participar activamente en las tareas que solicite el/la Rector/a (Comisiones de trabajo, Organización de actividades varias, participación en jornadas y en toda actividad que tenga relación con el campo de las Prácticas) a fin de facilitar el normal desarrollo institucional.
- Dar a conocer y garantizar el cumplimiento del Reglamento de Práctica que contempla un conjunto de condiciones tendientes a organizar el proceso de práctica de las diferentes unidades curriculares.
- Realizar reuniones para informar acerca de los horarios de observación y práctica de los estudiantes, acordado con las instituciones destino y acompañando en la inserción de los practicantes/residentes a la institución
- Acordar con la/el docente del curso /año de la institución asociada, la metodología, el tiempo de trabajo, los instrumentos y criterios de seguimiento y evaluación de los estudiantes practicante - residentes.
- Acompañar el proceso de práctica de los alumnos partiendo de la observación y el acercamiento de sugerencias y correcciones desde una perspectiva superadora.
- Orientar al practicante en el uso de la documentación escolar, el diseño de la propuesta pedagógica y la elaboración de recursos
- Implementar estrategias de intervención participante y previsión de instancias de devolución de observaciones junto al coformador mediante entrevistas personales, corrección de trabajos y planillas de registro y seguimiento individual
- Realizar tutorías periódicas durante el proceso de prácticas
- Informar periódicamente a los alumnos residentes acerca de sus avances o dificultades a través de registros escritos.
- Informar al coordinador aquellas situaciones que justifiquen la suspensión de las prácticas
- Informar a los alumnos sobre la prolongación o suspensión de su periodo de práctica
- Diseñar talleres, ateneos de análisis y reflexión de las experiencias de inserción y prácticas en las instituciones y de preparación de talleres a efectuar en las escuelas asociadas

CONT. ANEXO UNICO

- Propiciar encuentros de trabajo, con los docentes de las escuelas asociadas con el objetivo de intercambiar opiniones, observaciones y / o propuestas enriquecedoras del proceso de enseñanza –aprendizaje de los alumnos.

Art. 8.- De los otros profesores formadores - disciplinarios

- Los formadores de cada carrera de formación docente tienen el compromiso y la obligación de apoyar al profesor a cargo de práctica y al coordinador, sin obstaculizar el proceso de prácticas y residencia, considerando que es eje vertebrador de la formación y no sólo una parte de la formación docente. Es decir, se constituirá en un continuo colaborador de las tareas del profesor de prácticas, aportando sus saberes y experiencias; a los aprendizajes de practicantes y residentes.
- Como formador podrá sugerir, orientar, asesorar a los practicantes y residentes según año, nivel educativo y campo disciplinar, para el que se está formando.

CAPITULO IV: Del desempeño de las instituciones asociadas

Art. 9.- De los vínculos con las instituciones destino a ser escuelas asociadas

- La selección de las instituciones u organismos sociales y educativos propuestos como escenarios para la práctica se realizara en función del perfil de las carreras y de promover prácticas enriquecedoras.
- La gestión y la elaboración de los convenios será diseñada con todas las instituciones y actores involucrados.
- La promoción de una red de trabajo articulado con las escuelas e instituciones asociadas incluye proyectos compartidos, talleres de reflexión, jornadas de trabajo con el objetivo de optimizar las acciones propias de los practicantes y residentes.

Art. 10.- Del desempeño en las instituciones asociadas

En los momentos previos y durante el desarrollo de las acciones de practicantes o residentes:

- Se acordarán previamente y se comunicarán los propósitos de las tareas de practicantes y residentes, según sea el vínculo establecido con la escuela asociada y la práctica que se realice.
- Se enviará una nota formal y la presentación correspondiente con las autoridades de la escuela asociada.

CONT. ANEXO UNICO

- Las acciones tendientes al desarrollo de las prácticas, estarán programadas, de manera tal que antes de la entrada al aula, con su planificación visada, el residente tendrá el material didáctico y el ambiente físico adecuado y organizado para la tarea. En el caso de elementos tecnológicos constatará previamente que se encuentren en buenas condiciones de uso.
- El nexos, y la mediación será a partir del profesor responsable de las prácticas, también la dirección del IES hará al menos una visita a algunas de las escuelas asociadas para promover los vínculos formales positivos entre instituciones. Como también la supervisión y/o referentes de ambos niveles involucrados a modo de acompañamiento

Art. 11.- Funciones y tareas de los directivos orientadores de las escuelas asociadas

- Suscribir al Convenio específico con el ISFD dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán
- Conocer y dar a conocer la propuesta que involucra este Campo de Formación en la Práctica Profesional a los docentes de la institución
- Acompañar y orientar a los practicantes en la institución asociada e informar al ISFD sobre el desarrollo de las Prácticas
- Apoyar a los estudiantes en la creación de vínculos positivos dentro de las escuelas asumiendo las responsabilidades que les caben a partir del trabajo en equipo con los demás actores institucionales.
- Brindar información a los alumnos sobre las distintas líneas de acción de la institución enmarcadas dentro del ámbito donde se encuentra la escuela: asesoría y acompañamiento a los alumnos sobre otros proyectos Jurisdiccionales o Nacionales a los que se adhirió la institución.
- Facilitar la documentación necesaria para la realización de los informes a los alumnos. (PEI, PCI, carpetas didácticas, cuadernos, entre otros)
- Orientar con relación al acceso a documentos y materiales didácticos.
- Supervisar los proyectos y autorización de su implementación.
- Observar clases desarrolladas por los futuros docentes y supervisar la corrección de los cuadernos-carpetas y/o trabajos del grupo a su cargo.
- Colaborar en el proceso de evaluación de los practicantes y residentes.

Art. 12.- Funciones y tareas de los docentes orientadores/ co formadores de las escuelas asociadas.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

Entre las principales funciones de los co-formadores se destacan:

- Consensuar el Proyecto de Practica con el ISFD
- Poseer predisposición para el trabajo en equipo, en forma interdisciplinaria e interinstitucional.
- Facilitar la inserción de los estudiantes en el aula, procurando la integración colaborativa de los mismos en los proyectos institucionales y/o áulicos.
- Implementar estrategias que promuevan la creación de vinculo saludables entre practicantes y estudiantes
- Brindar orientación a los estudiantes en las instituciones escolares, ya que se convierten en el primer nexo entre la institución formadora y la escuela
- Favorecer el aprendizaje de las prácticas contextualizadas
- Informar a los alumnos residentes de las características del grupo de aprendizaje.
- Instrumentar los medios necesarios para flexibilizar la implementación de propuestas innovadoras y el desarrollo del marco teórico-metodológico adquirido en el trayecto de su formación
- Asignar los contenidos a los alumnos con la debida anticipación.
- Ayudar a construir criterios de selección, organización y secuenciación de contenidos y de propuestas didácticas
- Sistematizar criterios para analizar las prácticas
- Observar las prácticas de enseñanza y evaluar el desempeño del alumno según los criterios establecidos en forma conjunta con el profesor del ISFD.
- Acompañar los procesos de reflexión y revisión de las propias prácticas

Sugerencias de documentación a pedir a los alumnos, considerando Prácticas I, II, III y IV.

Fotocopia de nota de autorización de las escuelas asociadas- receptoras.

Planilla de asistencia de observaciones.

Planilla de asistencia de prácticas

Planificaciones del proceso de prácticas.

Informes según propuestas de observación institucional

Cuaderno de crítica pedagógica de los alumnos

Art. 13.- Tareas y responsabilidades de los estudiantes

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- Participar, como sujeto adulto, en esta instancia de formación de manera responsable y compartida
- Cumplir con el reglamento de práctica vigente en la Jurisdicción
- Participar de propuestas de practica en diferentes modalidades y/o niveles y/o contextos del sistema educativo
- Participar en los talleres y/o seminarios coordinados por el Profesor de Prácticas en el turno de la cursada.
- Elaborar los proyectos/planificaciones para conocimiento y aprobación del profesor y, posteriormente, para ser visadas por el docente orientador.
- Respetar las pautas de organización y convivencia de las instituciones asociadas.
- Observar una conducta acorde al rol docente que desempeña
- Notificar su inasistencia al docente responsable de la sala / aula y al profesor de Residencia con antelación, debiendo presentar la justificación correspondiente dentro de las 48 horas posteriores. En caso de enfermedad, el certificado médico correspondiente será emitido por organismo oficial.
- solicitar con la debida anticipación los ejes o temas a desarrollar acordando modalidad de trabajo con el docente del curso y lo docentes del ISFD.
- Respetar la asignación de actividades tanto en el Instituto como en la institución asociada, entendiendo que las mismas aportan a la formación del practicante/residente.
- Solicitar al establecimiento en que practiquen el material didáctico necesario responsabilizándose del mismo para su devolución en perfecto estado, al finalizar la clase.
- Preparar del material didáctico necesario para el desarrollo de sus propuestas con suficiente antelación.
- Presentar las planificaciones (unidades didácticas, planes de clase) en tiempo y forma para ser visados por el profesor de práctica y los de las áreas curriculares.
- Confeccionar la carpeta didáctica con los proyectos, informes, trabajos prácticos y el material que indiquen los profesores a cargo.
- Colaborar con el maestro orientador en las tareas propias del trabajo docente ya sean actividades curriculares o extracurriculares de la escuela asociada
- Intervenir pedagógicamente en situaciones variadas conociendo y analizando los documentos curriculares, los proyectos y contenidos escolares institucionales, los

CONT. ANEXO UNICO

criterios didácticos, metodológicos apropiados y actualizados para el nivel, el contexto institucional y el grupo-clase.

- Mostrar discreción en el comentario de casos u observaciones realizadas en el quehacer docente siendo considerada falta de ética profesional las indiscreciones que se comentasen.
- El alumno residente no podrá asumir las siguientes responsabilidades administrativas o civiles: recolección o administración de dinero, responsabilizarse por llaves, armarios y sus contenidos, cubrir antes o después de las jornadas el control de los niños. En todos los casos colaborará bajo la responsabilidad y supervisión de la maestra del aula/sala.
- Elaborar y presentar a la Institución escolar un informe final sobre la actividad desempeñada.

Art. 14.- De la prolongación o suspensión de la Práctica

Si el profesor considera que el alumno no posee condiciones disciplinares y pedagógicas podrá: Suspenderlo transitoriamente y o Continuar las prácticas el año siguiente. Se trata de una decisión muy importante ya que corresponde revisar y mirar todo el trabajo desarrollado por el practicante/residente durante el período de prácticas.

Es importante que el alumno reciba, a modo de devolución, un conjunto de argumentos que pongan de manifiesto las falencias y aciertos observados, remarcándose la concepción de evaluación como proceso de reflexión y revisión para la mejora. De esta manera, se despejan las dudas en el practicante/residentes, y a la vez se revaloriza el aprendizaje a partir del error, como instancia para mejores avances. Por otro lado se debe promover en el futuro docente la permanente superación entendiendo que la evaluación se realiza sobre su desempeño y condiciones para ejercer una labor cuyo compromiso e impacto con y en la sociedad resultan de gran envergadura.

Son motivos de prolongación del periodo de Práctica

- Haber demostrado dificultades en la planificación y desarrollo de la Práctica, calificadas como posible de superar con la prolongación del periodo de prácticas
- Registrar inasistencias por razones de salud, certificadas por facultativo competente

Art. 15.- El alumno deberá asistir a las Escuelas Asociadas con la siguiente documentación:

- Autorización de la escuela asociada y/o Departamento de Práctica y Residencia Docente.

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
EXPEDIENTE N° 013908/230-D-12.-**

/5(MEd)

CONT. ANEXO UNICO

- Planilla de asistencia.
- Planificación de Unidad Didáctica y/o proyecto de aula.
- Plan de clase y/o secuencia de actividades.
- Material didáctico necesario.
- Otra documentación que resulte necesaria según criterio del Profesor de residencia.